Expediente: **1465/24-D3**
Carátula: **BATALLANES ISABEL TERESA C/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S. A. U. S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20266844302 - BATALLANES, ISABEL TERESA-ACTOR
20129198703 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S. A. U., -DEMANDADO
30716271648409 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IV NOM., -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES
90000000000 - BORSOTTO, CARLOS-PERITO CONSULTOR
20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1465/24-D3

H105036264417

JUICIO: "BATALLANES ISABEL TERESA c/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S. A. U. s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL" - EXPTE. N° 1465/24-D3. Juzgado del Trabajo VIII nom.

San Miguel de Tucumán, junio de 2026

Proveyendo la presentación efectuada en fecha 23/06/26 por el Perito Médico Legista Juan Carlos Perseguino:

1) Se tiene presente la aceptación del cargo efectuado por el **Perito Médico Legista Juan Carlos Perseguino,** como así también el pago de tasa de justicia acompañada y por constituido el domicilio digital en el casillero N° 20129192462.

2) Teniendo en cuenta que la suma fijada es sólo como anticipo de gastos de pericia, y considerando que el monto solicitado ($100.000) resulta excesivo, en uso de las facultades conferidas por el art. 10 y 99 del CPL, estimo de justicia fijar los mismos en la suma de **$40.000 (pesos cuarenta mil)** sin perjuicio que pudiere en su oportunidad acreditar mayores gastos que los señalados en esta prueba.

En tal sentido, del pedido de adelanto para gastos de pericia solicitado por el auxiliar de la justicia y que por éste acto se fija en la suma de **$40.000 (pesos cuarenta mil), CORRASE VISTA** a la parte demandada (oferente del presente medio de prueba) por el término de **TRES DIAS**.

3) Al pedido de entrega manual de la suma indicada en los párrafos que antecede: no ha lugar por improcedente. En su mérito, procédase por Secretaría a la **apertura de una cuenta** a nombre de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 3 y como pertenecientes a los autos del título. Se informa a los letrados y al perito actuante que los pagos también pueden acreditarse mediante recibo de pago otorgado por el profesional interviniente.

4)Se le hace saber al perito actuante que el expediente principal, los cuadernos de pruebas y la documentación adjuntada por las partes se encuentran a su disposición por intermedio del sistema informático SAE mediante página oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán. ALA 1465/24-D3 Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 23/06/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.